



Quarenta maravedis

**SELLO QUARTO, QUANDO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

y D. Agustín Angulo, Regidor y Jefe del Indio Ge-  
neral y acordaron lo siguiente

Citar. <sup>on</sup> En este Ayuntamiento en esta Man. de San Pedro de  
6 Salas y Caserío. Haviendo estado para su celebracion  
á todos los Cavalleros presentes y al S. D. Victoria  
no haber Sano, Ni Sana y no á entender por ha-  
ver encontrado las Puertas e Casas e sus Ma-  
nadas cerradas: lo que entendido por el Excmo. Sr.  
Oyidente. Mandó se verificase el presente Cavildo  
con los <sup>res</sup> concurrentes, teniendo quanto en el se  
Nuevas, la misma fuerza y valor que si se celebra-  
se con el suficiente número de Vocales, median-  
te á que por la epidemia en contagio que se padecia  
en este Pueblo, se han levantado al Carpo tana  
por parte del vecindario

Declarar el Juro en este Ayuntamiento la Declaracion Hecha  
consecuente á lo Nuevas en el ultimo á D. Leon  
del Carbon de lo que Nuevas el Acopio de Car-  
bon que tiene en el lugar de San Juan que expresa  
Entendido por esta Ciudad conferenciado en  
su favor quanto estimó conveniente, y me-  
dios de que podian valer para aclarar  
si con efecto habia Carbon para el Abato

